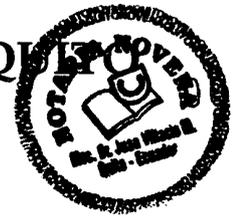




# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



00001

Escritura No. 2013 - 17 - 01 - 09 - P010878

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA CEROPRINT  
PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA.

OTORGADO POR: JIDDU RIVADENEIRA ALMEIDA; REBECA  
SARASWATI RIVADENEIRA ALMEIDA; y, DEVIKA NATALIA  
RIVADENEIRA ALMEIDA

CUANTÍA: USD 400,00

Di 3C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de julio del año dos mil trece, ante mí doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen, los señores JIDDU RIVADENEIRA ALMEIDA, casado; REBECA SARASWATI RIVADENEIRA ALMEIDA, divorciada; y, DEVIKA NATALIA RIVADENEIRA ALMEIDA, casada, por sus propios y correspondientes derechos; Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, aptos y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de este acto y contrato, al que proceden libre y voluntariamente, me piden elevar a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos los señores JIDDU RIVADENEIRA ALMEIDA, de treinta y nueve años de edad, de profesión Licenciado en Comunicación, casado, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho seis cero cinco cero siete guión cuatro (170860507-4); REBECA SARASWATI RIVADENEIRA

ALMEIDA, de cuarenta y tres años de edad, Empleada privada de ocupación, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno cero ocho ocho tres guión cinco (171110883-5); y, DEVIKA NATALIA RIVADENEIRA ALMEIDA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada Privada de ocupación, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres uno ocho dos nueve guión cero (170631829-0); los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**

**CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura pública los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA., que se registrará por la leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.-**

**DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO. DE LA RAZÓN SOCIAL.-**

La razón social de la compañía es CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA., debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos, contratos; y, asuntos judiciales y extrajudiciales.-

**ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley.-

**ARTÍCULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: a)

La Producción , redacción, edición, diseño y diagramación de publicaciones digitales a ser distribuidas en internet; b) Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares; c) Investigación, desarrollo de tecnologías y su distribución, así como su explotación por cuenta de terceros; d) Venta e impresión de libros, servicios a la industria editorial, creación de libros

15 p/3. 01



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



electrónicos; e) Edición de periódicos, revistas y publicaciones habituales de contenido técnico o general; f) La producción, edición y distribución en todo tipo de soportes informáticos, incluido CD-ROM, de publicaciones electrónicas, así como servicios de formación informática, desarrollo de software propio, etcétera.; g) Digitalización de textos, maquetación de textos, publicaciones y libros en formatos digitales, HTML hipertextos, metadatos, impresión digital bajo demanda en formato papel, electrónica e internet; h) Diseño y ejecución de campañas publicitarias, diseño gráfico, fotografía, creatividad, imagen corporativa, logotipos y contenidos a través de internet; i) Ilustración; j) Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias al objeto social; k) Capacitación a través de cursos, con excepción del nivel superior; l) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Quito; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- **ARTICULO SEIS. DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La compañía puede aumentar y disminuir el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la Ley.- La junta general no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación

de su aporte. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.-ARTÍCULO SIETE. DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, y por los demás medios previstos en la ley.- ARTÍCULO OCHO. DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se celebró, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable; y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.- ARTÍCULO NUEVE. DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO DIEZ. DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003



realizadas, para tal objeto.- CAPITULO TERCERO.-DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO ONCE. DE LOS DERECHOS.- Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; control y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la junta general de socios la revocación de la designación del gerente general, por las causales que señale la Ley de Compañías; f) Los demás previstos en la ley y en este estatuto.- ARTÍCULO DOCE. DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes que a los socios impusiere el contrato social; b) Cumplir con las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, previstas en el contrato social; c) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.- ARTÍCULO TRECE. DE LAS RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.-ARTÍCULO CATORCE. DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de socios; la administración al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO QUINCE.- DE LA INTEGRACIÓN.- La junta general de socios es el órgano

supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

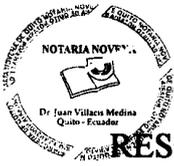
**ARTÍCULO DIECISEIS. DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-

**ARTÍCULO DIECISIETE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y la junta general extraordinaria, en cualquier tiempo que fuere convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torao a asuntos que no constaron en la convocatoria, serán nulas.-

**ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar, local, objeto de la sesión y orden del día.-

**ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL QUORUM.-** El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.-

**ARTÍCULO VEINTE. DE LAS**



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004



**RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos del capital social presente en la sesión, con las excepciones que señalan

este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIUNO. DE LA**

**OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas

resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTIDOS. DE LAS SESIONES Y DE SU PRESIDENTE.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por

el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente general o el socio que a falta de aquel elija la junta, en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTITRES.**

**DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso. El presidente y secretario de la junta legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.-

**ARTÍCULO VEINTICUATRO. DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son

atribuciones de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a este estatuto; b) Nombrar al presidente y al gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y,

removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios

o informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva

especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con

las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

#### ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- SECCIÓN

#### DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS. DEL

NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN DEL CARGO.- El presidente

será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-ARTÍCULO

#### VEINTISIETE. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son

deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e

informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar

por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil; e) Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias

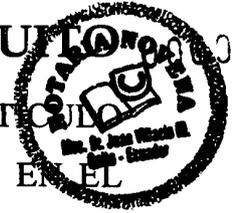
mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere

encargado la función por escrito; f) Firmar el nombramiento del gerente general; g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos

estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.-



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0005



SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL

CARGO.- El gerente general será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO VEINTINUEVE. DE LOS

DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones

del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los

negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y

ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Suscribir en forma individual toda clase de actos

relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna; g) Suscribir el

nombramiento del presidente ; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y

expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios

un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios

según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de

la compañía y las que señale la Junta General de socios.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por

las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, del Reglamento

pertinente, y por este estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital con el que se constituye la compañía **CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA.**, ha sido suscrito y pagado en numerario en su totalidad, en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
JIDDU RIVADENEIRA ALMEIDA	USD 204	USD 204	204	USD 204
REBECA SARASWATI RIVADENEIRA ALMEIDA	USD 98	USD 98	98	USD 98
DEVIKA NATALIA RIVADENEIRA ALMEIDA	USD 98	USD 98	98	USD 98
<b>TOTALES</b>	<b>USD 400</b>	<b>USD 400</b>	<b>400</b>	<b>USD 400</b>

Se incorpora a la presente escritura, el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **QUINTA. AUTORIZACIÓN.-** Los socios fundadores de la compañía **CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA** facultan expresamente al Abogado MARCO OSWALDO TAPIA FIGUEROA y/o al Licenciado JOSE LUIS PEREZ MEJIA, para que de manera individual o conjunta realicen los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la Superintendencia de Compañías, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar conforme con la Ley; inclusive el trámite para obtener la patente ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, para proceder a la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



**Rentas Internas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Abogado Marco Tapia Figueroa, en libre ejercicio profesional con matrícula número diez y siete guión dos mil seis guión veinte y tres del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo que doy fe.-

JIDDU RIVADENEIRA ALMEIDA ✓

C.C. 1708605074

REBECA SARASWATI RIVADENEIRA ALMEIDA ✓

C.C. No. 171110883-5

DEVIKA NATALIA RIVADENEIRA ALMEIDA ✓

C.C. 170631829-0

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534030  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1708976509 TAPIA FIGUEROA MARCO OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534030

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2013 23:11:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EDUCACION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBEPA CONTEGER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUPLETA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SERVIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSISTENTES

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



Para validar la autenticidad de este documento se debe ingresar con el código de reserva: WWXXXXE  
nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> con el código reserva

*[Handwritten signature]*

18 de Julio de 2013

que en el Banco de Guayaquil S.A., el 18 de Julio de 2013 de,  
depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de  
"MININT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA."; El valor de \$400.00  
cuatrocientos dólares (con 00/100) cuyo documento ha sido otorgado por  
las siguientes personas:

**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR**

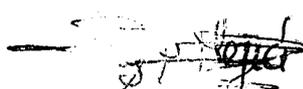
JIDDU RIVADENEIRA ALMEIDA	\$204.00
REBECA SARASWATI RIVADENEIRA ALMEIDA	\$ 98.00
DEVIKA NATALIA RIVADENEIRA ALMEIDA	\$ 98.00

**TOTAL**

**\$ 400.00**

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Fundación, y después de que el ministerio de Inclusión Económica y Social nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

  
Luz...  
...ejia  
- AGENCIA CCI.  
BANCO DE GUAYAQUIL

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706318290

RIVADENEIRA ALMEIDA DEVIKA NATALIA

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

17 PEDRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 0107 03388 F

REG CIVIL ACT SF

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD

CACHU / SUPERIOR

VILLERIE RIVADENEIRA

MARIA ALMEIDA

QUITO

18/12/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2668994  
Pch

IND DACT. ARSENIO PAPELL PANTALLOPE

EMPLEADO PRIVADO

PROF/OCUR



PULGAR DERECHO



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0030

1706318290

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIVADENEIRA ALMEIDA DEVIKA NATALIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

JIPJAPA

PARROQUIA

1

LOS LAUREL

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

~~NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO~~  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s) .....  
Quito a.....  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
EQUATORIANA



IDENTIFICACION DE  
CIUDADANIA  
NÚMERO DE IDENTIFICACION 170860507-4  
NOMBRES Y NOMBRES  
RIVADENEIRA ALMEIDA  
JIDDU  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ESPERANZA PAULINA  
ENCALADA VIVAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

039

039 - 0161

1708605074

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

RIVADENEIRA ALMEIDA JIDDU

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
1/AQUITO

1

CANTON

ARRAQUIA

24 DE MAYO  
ZONA

J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
LIC. CC. COM. SOCIAL

E444314272

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RIVADENEIRA VICENTE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALMEIDA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-04-13



000818035

*[Signature]*

*[Signature]*

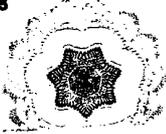
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

Nº. 171110883-5



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RIVADENEIRA ALMEIDA REBECA SARASWATI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVADENEIRA VICENTE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMEIDA MARIA TERESA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-17



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 0032

1711108835

NÚMERO DE CERTIFICADO RIVADENEIRA ALMEIDA REBECA SARASWATI

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN JIJIAPA

1  
LOS LAUREL  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a..... 9 de JUL 2013.....  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

SE OTORGO ANTE MÍ. Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA CEROPRINT  
PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA., OTORGADO  
POR: JIDDU RIVADENEIRA ALMEIDA Y OTROS.,  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, DOS DE  
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

 **NOTARIA NOVENA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*De Juan Villacis M.*  
  
MSc. DR. JUAN VILLACIS M. MEDINA  
QUITO - ECUADOR



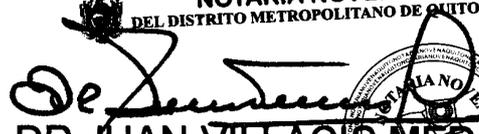
NOTARIO MSc. Dr. Juan Villacis M. QUITO ( E )



RAZÓN : Dando cumplimiento a lo resuelto en el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13 ..004154 de fecha 16 de agosto de 2013 , emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS , tome nota de su APROBACIÓN al margen de la matriz de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA LTDA , celebrada ante mi el 31 DE JULIO DE 2013.-

QUITO, 27 DE AGOSTO 2013

NOTARIA NOVENA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)  
Msc. Dr. Juan Villacís M.



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004154**

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **31 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3658 de 15 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-151 de 17 de julio de 2013;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Agosto de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7534030  
Nro. Trámite 1.2013.2181

RRG/

TRÁMITE NÚMERO: 38940

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3411
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

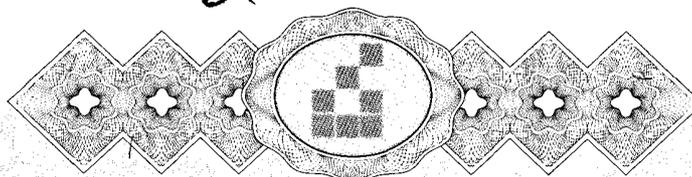
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711108835	RIVADENEIRA ALMEIDA REBECA SARASWATI	Quito	SOCIO	Divorciado
1708605074	RIVADENEIRA ALMEIDA JIDDU	Quito	SOCIO	Casado
1706318290	RIVADENEIRA ALMEIDA DEVIKA NATALIA	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004154
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

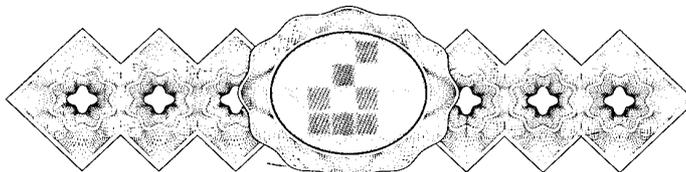
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32489

Quito, 08 OCT 2013

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CEROPRINT PUBLICACIONES DIGITALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO